

La Unidad de Transparencia, elimina datos personales clasificados como confidenciales contenidos en las solicitudes de información recibidas ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, siendo los siguientes: Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante, en su caso. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, previa declaratoria de clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto, según resolución de fecha 05 de abril de 2017.



Lic. Claudia Zamudio Beltrán
Jefa de la Unidad de Transparencia del IEES

Info

De: Acceso a la Información del CEE <informacion@cee-sinaloa.org.mx>
Enviado el: miércoles, 27 de mayo de 2015 09:41 a. m.
Para: 'RAMIRO SUAREZ GALAN'
Asunto: RE: Solicitud de Información Instituto Electoral Sinaloa

C. RAMIRO SUAREZ GALAN

Buenos días, en atención a su solicitud, le informo lo siguiente.

Con fundamento a la Ley de Participación Ciudadana del Estado:

¿En cuántas ocasiones el Consejo ha recibido solicitudes para organizar un referéndum?

Ninguna

¿En cuántas ocasiones el Consejo ha recibido solicitudes para organizar un plebiscito?

Ninguna

¿cuántos plebiscitos y cuántos referéndum ha organizado el Consejo?

Ninguno.

Sin embargo al respecto, le informo la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en el artículo 150 regula el referéndum, plebiscito y la revocación y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, publicada mediante decreto N° 636 el 12 de agosto de 2012. En ella están previstos como instrumentos de participación ciudadana los siguientes: el plebiscito, el referéndum y la iniciativa ciudadana. A la fecha ante el Consejo Estatal Electoral no se ha tramitado ninguna solicitud para el ejercicio de los instrumentos previstos en esta Ley, cuya competencia recae en este órgano.

El 8 de septiembre de 2013 el Consejo Estatal Electoral coadyuvó con el Congreso del Estado en la organización de una Consulta Ciudadana mediante la cual se determinará si las iniciativas para constituir el Municipio de Eldorado (un nuevo Municipio en el Estado) cuentan con el asentimiento de la mayoría de los ciudadanos radicados en la fracción que se pretende erigir en nueva municipalidad. Dicha actividad se sustentó y fundamentó en el Acuerdo Número 17 del Congreso del Estado, de fecha 28 de julio de 2011.

Así mismo en la página Web del Consejo, www.cee-sinaloa.org.mx, en el vínculo "Sesiones y Acuerdos", se encuentran publicadas las sesiones y acuerdos. En Sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre del año 2013, se emitió el acuerdo Ext/11/028, que contiene información sobre la consulta ciudadana celebrada el 8 de septiembre de 2013.

Reciba un cordial saludo, reiterándole que estoy a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Claudia Zamudio Beltrán.

Jefa del Área del Acceso a la Información Pública